

te al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 17 de la convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía el día 6 de septiembre de 2005, a las 10 horas.

Los opositores deberán ir provistos de DNI o Pasaporte. Asimismo el Tribunal queda de la siguiente forma:

Titulares:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Luisa M. Rancaño Martín, Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.

Vocales:

Sr. don Tomás Bethencourt Machado.

Sr. don Juan María Casado Salinas.

Sra. doña María Luisa Balbontín de Arce.

Sr. don Fernando Palencia Herrejón.

Secretario: Sra. doña Isabel Lara Montes, Jefe del Servicio de Admón. General y Gestión Económica.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. don Pedro Martín Guzmán, Gerente de la Sede Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía.

Vocales:

Sr. don José Manuel González Torga.

Sr. don Olegario López Paramio.

Sr. don Diego Torres Arriaza.

Sr. don Felipe del Pozo Redondo.

Secretario: Sr. don Juan Francisco Hurtado Gonzales.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO I

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos: --

Nombre: --

DNI: --

Causas de exclusión: --

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Punta Umbría (Huelva) (Expte. núm. 019/2005/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), mediante escrito de fecha 17 de junio de 2005, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del mencionado municipio, y cuya descripción es la siguiente:

- De plata, la torre de su color, mazonada y aclarada de sinople, en punta ondas de plata y azur; partido, también de plata, el pino de sinople, terrazado de una arena en su color. Timbrado de corona real cerrada.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Punta Umbría (Huelva), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera y lema del municipio de Loja (Granada). (Expte. núm. 030/2004/SIM).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2005, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada), la inscripción en el referido Registro de su escudo, bandera y lema municipal, ostentando el escudo y lema de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, y habiendo sido aprobada la bandera con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la reiterada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: Escudo en forma de elipse. Cortado, el primero en un campo de azur un puente alomado de oro sumado de un castillo dorado. En jefe y por timbre del castillo una cadena de la que pende una llave dorada y el lema Loxa Flor entre espinas. A diestra y siniestra sendos montículos escarpados de plata. En el segundo el río Genil de su color natural. Timbrado con corona real cerrada y rodeado del collar de la Orden del Toisón de Oro.

- Bandera: Bandera rectangular como las tradicionales partida en dos franjas horizontales, la de arriba color morado y la de abajo color blanco, en el centro y sobre las dos franjas, el escudo del municipio.

- Lema: Loxa flor entre espinas.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo, bandera y lema del municipio de Loja (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 2004, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayudas económicas para la formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas, convocadas por la Orden que se cita.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, convocó ayudas para la formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

En el apartado 1 del artículo 2 de la citada Orden, se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 15, se regula que la resolución de la convocatoria se realizará, por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección para las becas de la primera fase, por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Con fecha 30 de noviembre de 2004, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, dictó Resolución

por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de personal docente e investigador en las Universidades Andaluzas.

Notificada a los interesados/as la concesión de la ayuda, los adjudicatarios relacionados en el Anexo presentan ante esta Secretaría General escrito de renuncia, o, no habiéndolo presentado, se entiende producida la misma por la falta de incorporación a su centro en el plazo establecido.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria en la que establece que las vacantes, por renuncia o bajas, que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, comenzándose su disfrute en el séptimo mes desde la resolución de adjudicación.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citada resolución de adjudicación.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión de Selección, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de personal docente e investigador, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado C del artículo primero de la citada Resolución, y que para los nuevos becarios será desde el día 1 de julio de 2005 al día 31 de diciembre de 2005.

Estas ayudas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.312 euros brutos anuales. Esta cuantía se actualizará anualmente en el momento de su prorrogación de acuerdo con el índice de precios al consumo.

- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

- Seguro de responsabilidad civil.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A. Relación jurídica: La concesión de las becas no supone, durante la primera fase, ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía ni con la Universidad, a la que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B. Renuncias: Las renuncias a las ayudas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C. Plazo de ejecución.

Primera fase: Las becas se concederán por un período de seis meses, con efecto de 1 de julio de 2005 a 31 de diciembre de 2005, prorrogable por 12 meses más. Con carácter excepcional y por razones justificadas, podrá autorizarse que el período de beca se extienda hasta doce meses más de prorrogación (art. 8.a)).

D. Obligaciones de los beneficiarios. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora, en la presente resolución o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios de estas becas están obligados a: